

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600009024 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de Febrero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito se me informe en donde se resguarda la gasolina y diesel que Petróleos Mexicanos dona al Municipio, es decir, el lugar físico en donde se resguarda para su ministración así como el pago que se hace por ese resguardo y copia de dicho contrato de resguardo, suministro o cualquiera que sea el acto jurídico que se realice para resguardar y suministrar el diesel y gasolina que dona petróleos mexicanos.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Jefatura de Control Vehicular.

Solicito se me informe en donde se resguarda la gasolina y diesel que Petróleos Mexicanos dona al Municipio, es decir, el lugar físico en donde se resguarda para su ministración

El lugar donde se resguarda el combustible es el siguiente:

La estación de servicio Servioste Roma S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Morelos N°1400 Zona Centro, Municipio de Salamanca, Guanajuato, C.P. 36700.

así como el pago que se hace por ese resguardo y copia de dicho contrato de resguardo, suministro o cualquiera que sea el acto jurídico que se realice para resguardar y suministrar el diesel y gasolina que dona petróleos mexicanos.

Se anexa copia simple de convenios C-RM-005/2022 y C-RM-013/2023

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 14 de Febrero de 2024

  
LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVIOESTE ROMA S.A. DE C.V."**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **AGUSTÍN ROBLES MONTENEGRO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA GASOLINERA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN CITADAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

- I. EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PRESENTÓ ANTE PETRÓLEOS MEXICANOS UNA SOLICITUD DE DONACIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PARQUE VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- II. PETRÓLEOS, MEDIANTE EL ACUERDO DCAS/3729/2021 CON FICHA DE DONACIÓN GRS/DE/030/2021 EMITIDO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. CONSISTENTE EN 140,000 LTS. CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 140,000 LTS. CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE DIESEL, AUTORIZANDO COMO RESPONSABLES DEL RETIRO PARA LOS COMBUSTIBLES A **"LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVIOESTE ROMA, S.A. DE C.V."** CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SIIC 0000114111.

**DECLARACIONES:**

- I. **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
  - a) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA ES UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE GUANAJUATO.



b) QUE SU REPRESENTANTE, EL **C. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

c) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO, SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

II. **"LA GASOLINERA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

a) QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVIOESTE ROMA S.A. DE C.V; ES UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,636 DEL TOMO XXXVII DE 25 DE ABRIL DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE NEGRETE QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CELAYA, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 02285 A 02292, TOMO 1 LIBRO DE COMERCIO, EL 21 DE ABRIL DE 2008.

b) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

c) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA GASOLINERA"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN MORELOS No. 1400 ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

III. **"LAS PARTES"** CONJUNTAMENTE DECLARAN:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A SU EXACTO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:



b) QUE SU REPRESENTANTE, EL **C. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

c) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO, SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

II. **"LA GASOLINERA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

a) QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVIOESTE ROMA S.A. DE C.V; ES UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,636 DEL TOMO XXXVII DE 25 DE ABRIL DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE NEGRETE QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CELAYA, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 02285 A 02292, TOMO 1 LIBRO DE COMERCIO, EL 21 DE ABRIL DE 2008.

b) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

c) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA GASOLINERA"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN MORELOS No. 1400 ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

III. **"LAS PARTES"** CONJUNTAMENTE DECLARAN:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A SU EXACTO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL SUMINISTRO DE 140,000 CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 140,000 CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE DIESEL, QUE "EL MUNICIPIO", OBTUVO EN DONACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

**SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA A "LA GASOLINERA", LA NECESIDAD DE QUE A TRAVÉS DE ELLA, SE PUEDA CONCRETAR LA DONACIÓN DE PRODUCTO QUE A SU FAVOR A REALIZADO PETRÓLEOS MEXICANOS, IMPLEMENTANDO LOS MECANISMOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL DEBIDO CONTROL DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.**

**TERCERA. "LA GASOLINERA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE SUMINISTRE A "EL MUNICIPIO", EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.**

ASÍ MISMO SEÑALA QUE SE IMPLEMENTARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CONTROL DEL SUMINISTRO DEL MISMO, LOS CUALES SE LLEVARA A TRAVÉS DE VALES-DONATIVO DE COMBUSTIBLE RESPECTIVAMENTE FOLIADOS EXPEDIDOS POR PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SOLO SE SURTIRÁ GASOLINA Y DIÉSEL, A LOS VEHÍCULOS QUE SEÑALA "EL MUNICIPIO" EN EL LISTADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO, COMO DOCUMENTO UNO, Y QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE TIENE COMO REPRODUCIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN LA CANTIDAD QUE A CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS SE LE DETERMINE SEMANALMENTE.**

**QUINTA. "LA GASOLINERA" MANIFIESTA QUE PARA LLEVAR UN CONTROL EXACTO EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CADA VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE INCLUIDO EN EL LISTADO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE EXPEDIRÁN VALES POR VEHÍCULO, MISMOS QUE PODRÁN EXTENDERSE POR LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR Y COMBUSTIBLES SUSCRITOS Y FIRMADOS POR EL C. GABRIEL RODRÍGUEZ**



CONVENIO RM-005/2022

**SEXTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL DIESEL, SERÁ SUMINISTRADO A LOS VEHÍCULOS DE "EL MUNICIPIO" ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN "LA GASOLINERA".**

**SÉTIMA. "LA GASOLINERA", INFORMA QUE EL PRODUCTO QUE SE SUMINISTRE A LOS VEHÍCULOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, SE MANEJARÁ A COSTO Y EN PESOS AL DÍA DE RECEPCIÓN.**

**OCTAVA. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EN SU CASO, LA SOLICITUD DE PAGO, POR LOS GASTOS DE MANEJO Y SUMINISTRO QUE A CONSIDERACIÓN DE "LAS PARTES" SE DEBA CUBRIR, DEBERÁ PRESENTARSE CON ATENCIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES MISMA QUE UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA, MANIFESTARÁ O NO SU CONFORMIDAD CON DICHA SOLICITUD O SOLICITARÁ LAS ACLARACIONES PERTINENTES, Y EN CASO DE PROCEDER IMPLEMENTARÁ LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, NOTIFICANDO A "LA GASOLINERA" LO CONDUCENTE.**

**NOVENA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE HA DADO A CONOCER A PETRÓLEOS MEXICANOS A EFECTOS DE QUE DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO DCAS/3729/2021, MISMO QUE CONFORME A LA FICHA DE DONACIÓN GRS/DE/030/2021, AUTORIZÓ A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", UNA DONACIÓN EN ESPECIE DE 140,000 LTS. CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 140,000 LTS. CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE DIESEL, PERMITA QUE DE DICHO COMBUSTIBLE SE RETIRE EL TOTAL DE LITROS POR "LA GASOLINERA" EN SU CARÁCTER DE INTERMEDIARIO EN EL SUMINISTRO DEL MISMO.**

**DÉCIMA. LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LEGAL QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN BUEN TÉRMINO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL**

FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS.

**DÉCIMA PRIMERA.** ACUERDAN "LAS PARTES" QUE LOS GASTOS TOTALES QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL TRASLADO DEL COMBUSTIBLE CONSISTENTES EN 140,000 CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE MAGNA Y 140,000 CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE DIESEL, CORRERÁN A CARGO DE "EL MUNICIPIO", POR LA CANTIDAD DE \$ 23,130.52 (VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS 52/100 M.N.) YA CON I.V.A.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

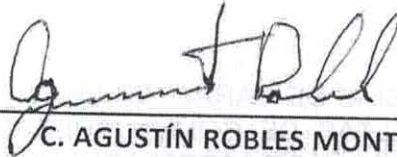
LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO



LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES  
DIR.GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR LA GASOLINERA



C. AGUSTÍN ROBLES MONTENEGRO  
ADMINISTRADOR ÚNICO



CONVENIO C-RM-013/2023

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CON ASISTENCIA DEL LIC. ALEJANDRO CUNA CARRANCO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESTACIÓN DE SERVICIO SERVIOESTE ROMA S.A. DE C.V"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTÍN ROBLES MONTENEGRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA GASOLINERA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN CITADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

- I. EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PRESENTÓ ANTE PETRÓLEOS MEXICANOS UNA SOLICITUD DE DONACIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PARQUE VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- II. PETRÓLEOS, MEDIANTE EL ACUERDO DCAS/4894/2022 CON FICHA DE DONACIÓN GRS/DE/038/2022 EMITIDO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS CON BASE AL OFICIO DGTRI-SC-CCCT-GVCT-SVTPS-79-2023, CON NÚMERO DE ESTACIÓN E09991, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. CONSISTENTE EN 240,000 LTS. DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 240,000 LTS. DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS DE DIÉSEL, AUTORIZANDO COMO RESPONSABLES DEL RETIRO PARA LOS COMBUSTIBLES A "LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVIOESTE ROMA, S.A. DE C.V." CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SIIC 0000114111.

#### DECLARACIONES:

- I. "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
  - a) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN



POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA ES UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

b) QUE SU REPRESENTANTE EL JEFE DE CONTROL VEHICULAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SUPERIOR INMEDIATO EL LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CUALQUIER OTRO SIMILAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ELEMENTO CONTRACTUAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL OFICIAL MAYOR, CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XII, 173 FRACCIONES IV, V, VI, VII, 184 FRACCIONES I, III, IV, 186 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL COMBUSTIBLE.

c) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO, SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

II. **“LA GASOLINERA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

a) QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVIOESTE ROMA S.A. DE C.V; ES UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,636 DEL TOMO XXXVII DE 25 DE ABRIL DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE NEGRETE QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CELAYA, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 02285 A 02292, TOMO 1 LIBRO DE COMERCIO, EL 21 DE ABRIL DE 2008.

b) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



CONVENIO C-RM-013/2023

- c) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA GASOLINERA"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN MORELOS No. 1400 ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

III. **"LAS PARTES"** CONJUNTAMENTE DECLARAN:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A SU EXACTO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL SUMINISTRO DE **240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS DE DIÉSEL**, QUE **"EL MUNICIPIO"**, OBTUVO EN DONACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

**SEGUNDA.** **"EL MUNICIPIO"** MANIFIESTA A **"LA GASOLINERA"**, LA NECESIDAD DE QUE, A TRAVÉS DE ELLA SE PUEDA CONCRETAR LA DONACIÓN DE PRODUCTO QUE A SU FAVOR A REALIZADO PETRÓLEOS MEXICANOS, IMPLEMENTANDO LOS MECANISMOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL DEBIDO CONTROL DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

**TERCERA.** **"LA GASOLINERA"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE SUMINISTRE A **"EL MUNICIPIO"**, EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

ASÍ MISMO SEÑALA QUE SE IMPLEMENTARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CONTROL DEL SUMINISTRO DEL MISMO, LOS CUALES SE LLEVARÁ A TRAVÉS DE VALES-DONATIVO DE COMBUSTIBLE



RESPECTIVAMENTE FOLIADOS EXPEDIDOS POR PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**CUARTA. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SOLO SE SURTIRÁ GASOLINA Y DIÉSEL, A LOS VEHÍCULOS QUE SEÑALA "EL MUNICIPIO" EN EL LISTADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO, COMO DOCUMENTO UNO, Y QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE TIENE COMO REPRODUCIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN LA CANTIDAD QUE A CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS SE LE DETERMINE SEMANALMENTE.

**QUINTA. "LA GASOLINERA"** MANIFIESTA QUE PARA LLEVAR UN CONTROL EXACTO EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CADA VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE INCLUIDO EN EL LISTADO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE EXPEDIRÁN VALES POR VEHÍCULO, MISMOS QUE PODRÁN EXTENDERSE POR LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR Y COMBUSTIBLES SUSCRITOS Y FIRMADOS POR EL C. ISMAEL GENARO PEÑA MORENO, EL CUAL LA GASOLINERA SELLARÁ Y CONSERVARÁ HASTA SU TÉRMINO.

**SEXTA. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL DIÉSEL, SERÁ SUMINISTRADO A LOS VEHÍCULOS DE "EL MUNICIPIO" ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN "LA GASOLINERA".

**SÉTIMA. "LA GASOLINERA"**, INFORMA QUE EL PRODUCTO QUE SE SUMINISTRE A LOS VEHÍCULOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, SE MANEJARÁ A COSTO Y EN PESOS AL DÍA DE RECEPCIÓN.

**OCTAVA. "EL MUNICIPIO"** MANIFIESTA QUE EN SU CASO, LA SOLICITUD DE PAGO, POR LOS GASTOS DE MANEJO Y SUMINISTRO QUE A CONSIDERACIÓN DE "LAS PARTES" SE DEBA CUBRIR, DEBERÁ PRESENTARSE CON ATENCIÓN AL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MISMA QUE UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA, MANIFESTARÁ O NO SU CONFORMIDAD CON DICHA SOLICITUD O SOLICITARÁ LAS ACLARACIONES PERTINENTES, Y EN CASO DE PROCEDER



CONVENIO C-RM-013/2023

IMPLEMENTARÁ LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, NOTIFICANDO A "LA GASOLINERA" LO CONDUCTENTE.

**NOVENA. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE HA DADO A CONOCER A PETRÓLEOS MEXICANOS A EFECTOS DE QUE DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO DCAS/4894/2022, MISMO QUE CONFORME A LA FICHA DE DONACIÓN GRS/DE/038/2022, AUTORIZÓ A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", UNA DONACIÓN EN ESPECIE DE 240,000 LTS. DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 240,000 LTS. DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS DE DIÉSEL, PERMITA QUE DE DICHO COMBUSTIBLE SE RETIRE EL TOTAL DE LITROS POR "LA GASOLINERA" EN SU CARÁCTER DE INTERMEDIARIO EN EL SUMINISTRO DEL MISMO.

**DÉCIMA.** LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LEGAL QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN BUEN TÉRMINO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS.

**DÉCIMA PRIMERA.** DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA GASOLINERA" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "LA GASOLINERA" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "LA GASOLINERA" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

**DÉCIMA SEGUNDA.** ACUERDAN "LAS PARTES" QUE LOS GASTOS TOTALES QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL TRASLADO DEL COMBUSTIBLE CONSISTENTES EN 240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS DE DIÉSEL, CORRERÁN A CARGO

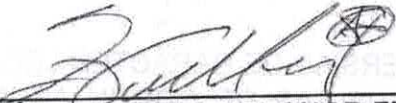


DE "EL MUNICIPIO", POR LA CANTIDAD DE \$ 85,569.71 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS 71/100 M.N.) YA CON I.V.A.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES MARZO DEL 2023.

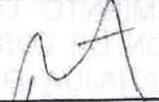
**LAS PARTES:**

**POR "EL MUNICIPIO"**



---

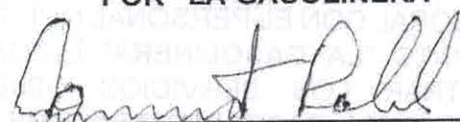
**LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**  
**DIR. DE RECURSOS MATERIALES.**



---

**C. LIC. ALEJANDRO CUNA CARRANCO**  
**OFICIAL MAYOR**

**POR "LA GASOLINERA"**



---

**C. AGUSTÍN ROBLES MONTENEGRO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE**  
**"SERVIOESTE ROMA S.A. DE C.V."**